



**OTORGA AUTORIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE
EDUCACIÓN PARVULARIA DENOMINADO
"JARDÍN INFANTIL OESTE", COMUNA DE
CERRILLOS, REGIÓN METROPOLITANA.**

SOLICITUD N°

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004062

SANTIAGO,

08 OCT 2018

VISTOS:

La ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N°1, de 2005; la ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y Su Fiscalización; la ley N°20.832 que Crea la Autorización de funcionamiento de los Establecimientos de Educación Parvularia; la ley N°20.835 que Crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y Modifica Diversos Cuerpos Legales; el Decreto N°128 de 2017, del Ministerio de Educación, que Reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; Decreto Supremo de Educación N° 129 de 23/03/2018, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y; lo dispuesto en la Resolución N°1.600 del 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, doña Claudia Silvana Martínez Guidotti y don Alejandro Manuel Gutiérrez Parada, ambos en calidad de representante legal de la entidad postulante sostenedora del establecimiento particular pagado de educación parvularia denominado "Jardín Infantil Oeste", ingresaron ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, una solicitud de autorización de funcionamiento respecto del establecimiento educacional indicado, ubicado en calle Carriel Sur N° 2545, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

Que, junto con la solicitud de autorización de funcionamiento los peticionarios adjuntaron documentación fundante a fin de dar cumplimiento a los requisitos pedagógicos, de infraestructura y jurídicos, la que fue objeto de revisión por los profesionales de área correspondientes.

SEGUNDO: Que, dicha solicitud se acogió a trámite con fecha 11/05/2018.

TERCERO: Que, con fecha 21/06/2018, se emite primer informe de revisión de antecedentes jurídicos desfavorable, dado que se formulan observaciones sobre la materia.

CUARTO: Que, con fecha 02/08/2018, se emite segundo informe de revisión de antecedentes jurídicos favorable a la solicitud, en virtud de que se subsanaron las observaciones formuladas en el primer informe.

QUINTO: Que, con fecha 09/07/2018, se emite primer informe de infraestructura desfavorable al local escolar, toda vez que se formulan observaciones sobre la materia

SEXTO: Que, con fecha 21/09/2018, se emite segundo informe de infraestructura favorable al establecimiento educacional, toda vez que el aspirante a sostenedor subsanó las observaciones formuladas en el primer informe.

SÉPTIMO: Que, con fecha 11/07/2018, se evacua primer informe técnico pedagógico, pronunciándose desfavorablemente, toda vez que se formulan observaciones al respecto.

OCTAVO: Que, con fecha 09/08/2018, se emite segundo informe técnico pedagógico favorable a la solicitud, por cuanto fueron subsanadas las observaciones formuladas en el primer informe.

NOVENO: Que, con fecha 25/09/2018, se emite informe jurídico favorable a la solicitud ya que esta cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos sobre la materia.

DÉCIMO: Que, la capacidad desglosada del local escolar es:

A.- NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

NIVEL SALA CUNA

SALAS DE ACTIVIDADES NIVEL SALA CUNA

Sala de actividades 01	=	16,43 m ² / 37,13 m ³	=	6 lactantes
Sala de actividades 02	=	16,63 m ² / 37,58 m ³	=	6 lactantes
Sala de actividades 03	=	26,22 m ² / 58,17 m ³	=	9 lactantes ~ 8 Lactantes*
TOTAL	=	3 Sala de actividades	=	20 Lactantes

(*) Capacidad de patio definida en la recepción definitiva N°2243 del 29.09.2017.

SALA DE MUDAS Y HÁBITOS HIGIÉNICOS (REX Seremi de Salud N° 4622 del 05.03.2018)
40 lactantes

PATIO

Capacidad Total de Patio de Sala Cuna = 76,53 m² = 25 lactantes

Factor que restringe la capacidad nivel: "SALA DE ACTIVIDADES"

Que, por estas consideraciones, visto lo dispuesto en la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 20.832,

RESUELVO:

1° OTÓRGASE, la Autorización de Funcionamiento al establecimiento de Educación Parvularia denominado "JARDÍN INFANTIL OESTE", ubicado en calle Carriel Sur N° 2545, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, a contar de la total tramitación de la presente resolución exenta.

2° ASÍGNASE, al establecimiento indicado en el resuelvo anterior el **Rol Base de Datos (RBD) N° 32.118-4**.

3° SEÑÁLESE, como sostenedor responsable del funcionamiento del citado establecimiento de educación parvularia a la entidad sostenedora denominada "JARDÍN INFANTIL OESTE LIMITADA" RUT N° 76.548.340 - 9, representada legalmente, de manera conjunta, por doña Claudia Silvana Martínez Guidotti, cédula nacional de identidad N° 10.770.005-6, de profesión profesora, certificado de antecedentes N° 500176960410, de fecha 14/03/2018, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y por don Alejandro Manuel Gutiérrez Parada, cédula nacional de identidad N° 11.111.708-K, de profesión contador auditor, certificado de antecedentes N° 500182351625, de fecha 09/05/2018, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, ambos con domicilio en calle Nueva Uno N° 2600 Dpto. 101, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana.

4° INDÍQUESE, que el inmueble donde se emplaza el local escolar es arrendado por el sostenedor, según se acreditó mediante copia de contrato de arrendamiento, otorgado por escritura pública ante don Osvaldo Pereira González, Notario Público Titular de la Decimocuarta Notaría de Santiago, con fecha 18/04/2018, repertorio N° 2524 e inscrito en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas N° 24.689, N° 27.324, del año 2018.

5° DECLÁRESE, que la Autorización de Funcionamiento que se otorga por este acto, autoriza al establecimiento de educación parvularia denominado "JARDÍN INFANTIL OESTE", RBD N° 32.118-4, para impartir enseñanza en el Nivel de Educación Parvularia, en Nivel Sala Cuna, con las siguientes características:

Tipo de Dependencia	Particular
Emplazamiento	Urbana
Jornada	Doble Jornada
Población Escolar	Mixta
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia
Niveles que Imparte	Nivel Sala Cuna

6° FÍJASE, una capacidad máxima de atención del local escolar, determinada de conformidad con el Capítulo 5, "Locales Escolares y Hogares Estudiantiles", del Decreto N°47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N°548 de 1988, del Ministerio de Educación; los decretos sanitarios aplicables al efecto, correspondientes a cada caso y ORD N° 963 del 28-09-2017 de la Subsecretaría de Educación Parvularia, correspondiente a:

CAPACIDAD MÁXIMA DE ATENCIÓN DEL LOCAL ESCOLAR POR JORNADA:

(Local Matriz ubicado en Carriel Sur N°2545, Cerrillos)

A.- NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA - NIVEL SALA CUNA = 20 LACTANTES (3 SALAS DE ACTIVIDADES)

El establecimiento educacional está autorizado para funcionar con la siguiente modalidad de atención:

- Nivel Educación Parvulario, Nivel Sala Cuna, en doble jornada

La matrícula de los niveles antes señalados no podrá exceder la capacidad desglosada en el ítem "Salas de actividades" conforme a los subniveles que imparte, sin perjuicio de la capacidad máxima de atención por jornada declarada en este numeral.

Documentos y antecedentes considerados en la revisión:

- Permiso de Edificación DOM: N°3829 del 22.03.2017
- Certificado de Recepción de Obras DOM: N°2243 del 29.09.2017
- Resolución SEREMI de Salud: N°4622 del 05.03.2018
- Resolución SEREMI de Salud que autoriza impartir servicio de alimentación: N°1713498208 del 23.01.2018
- ROL SII: 829-010

7° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos que esta Autorización de Funcionamiento rige a contar de la total tramitación de la presente resolución exenta, y hasta que medie un acto formal del Ministerio de Educación que la revoque, conforme la normativa educacional vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES.



BARBARA SOTO SILVA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

BSS/ESH/MLS/JLS/mve

Distribución:

- 1c. Sostenedor
- 1c. Subsecretaría de Educación Parvularia
- 1c. Superintendencia de Educación
- 1c. Departamento Provincial de Educación Poniente
- 1c. Coordinación Nacional de Tecnología
- 2c. Unidad de Reconocimiento Oficial
- 1c. Departamento de Planificación R.M.
- 1c. Unidad Jurídica Seremi R.M.
- 1c. Archivo Seremi R.M.

Expediente N° 18377/2018